RESOLUCIÓN No. 04 DE 2026

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y ONCE (11) VOCALES DE JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO MARZO 2027 - MARZO 2029

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), en ejercicio de las facultades que le otorga el literal n del artículo 31 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, la Junta Directiva tiene a su cargo la organización y dirección económica y administrativa y la inspección y vigilancia de todas las secciones y dependencias de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Está integrada por el presidente, el vicepresidente y once (11) vocales, elegidos para períodos de dos (2) años, en votación que se verificará de acuerdo con el reglamento sobre elecciones que aprobará la Junta Directiva por mayoría calificada de dos terceras (2/3) partes de sus integrantes; con base en la propuesta presentada por el Consejo de Expresidentes.

Que es necesario adelantar el Proceso Electoral para el período marzo 2027 – marzo 2029.

Que con la asistencia de doce (12) integrantes de la junta directiva, dando cumplimiento al artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el Reglamento propuesto por el Consejo de Expresidentes fue presentado para aprobación en la sesión No. 15, Acta 2030 iniciada el 3 de noviembre de 2026 y reanudada el 9 de noviembre de 2026.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Elecciones para presidente, vicepresidente y vocales de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros para el período marzo 2027 – marzo 2029, que a continuación se transcribe.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

TÍTULO I.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SIETE (7) VOCALES, SOCIOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, ELEGIDOS POR VOTACIÓN DIRECTA DE LOS SOCIOS ACTIVOS EN ELECCIÓN UNIPERSONAL

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA

ARTICULO PRIMERO – CONVOCATORIA. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en circular enviada por la Dirección Ejecutiva a todos los Socios, convocará al Proceso Electoral previsto en los Estatutos. La comunicación de convocatoria se enviará el día **09 de noviembre de 2026**. En ella se indicarán claramente la fecha y hora límite para estar a paz y salvo con la Sociedad Colombiana de Ingenieros para tener derecho a avalar, inscribirse, y a elegir y/o ser elegido, la fecha de cierre de inscripciones de candidatos a cada uno de los cargos, las fechas de apertura y cierre de votación y la fecha de escrutinio de los votos. Igualmente se indicará en la convocatoria el sistema de votación.

CAPÍTULO II
PAZ Y SALVO CON LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS PARA INSCRIPCIONES Y AVALES

ARTÍCULO SEGUNDO – PAZ Y SALVO. Los Socios que aspiren a ser candidatos o a dar aval a candidatos, deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, **antes de las 11:59 p.m. del 01 de diciembre de 2026.** Los Socios Activos que aspiren a ser candidatos, deberán haber cancelado antes de la fecha y hora señalada las cuotas de sostenimiento, incluida la del año 2026, y las demás obligaciones a su cargo, para ser considerados a paz y salvo.

Parágrafo 1. Para el Proceso Electoral del período marzo 2027 - marzo 2029, la Dirección Ejecutiva dispondrá a partir del **09 de noviembre de 2026**, de una lista de Socios actualizada, contentiva de la siguiente información: nombre, rama de la ingeniería, Comisión Técnica Permanente a la que pertenece, ciudad, teléfono fijo y celular, universidad, y condición de socio, es decir, de número, honorario, vitalicio o expresidente; paz y salvo si o no. De esta lista tendrán acceso para consulta los Socios Activos y de ella podrán tener copia, previo el pago a la Sociedad Colombiana de Ingenieros a través de medios electrónicos, botón de pago en la página web de la SCI o consignación bancaria

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 033835737 de la suma equivalente a **cinco (5) SMLDV -salarios mínimos legales diarios vigentes ($292.000 - aproximado por exceso a mil)** y además, la firma del Documento Compromiso de Confidencialidad (Ver anexo No.1) , en el cual el solicitante deberá garantizar el manejo y uso de la información exclusivamente para los propósitos del Proceso Electoral período marzo 2027 - marzo 2029, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos – Ley de Habeas Data, y las Políticas de Privacidad de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI). Para hacer entrega de la lista de socios, se deberá contar con el **compromiso de confidencialidad** debidamente firmado y recibo de caja, y dicha solicitud se realizará a través del correo electrónico direccionejecutivasci@sci.org.co.

Parágrafo 2. El Socio Activo que haya cumplido con lo establecido en el parágrafo anterior, tendrá derecho a que por vía electrónica la administración le entregue actualizada la lista de Socios Activos en las siguientes fechas, **primera actualización el 7 de diciembre de 2026, segunda actualización el 20 de enero de 2027.**

Parágrafo 3. Para todos los efectos de paz y salvo previstos en este Reglamento (artículo segundo y artículo décimo tercero, parágrafo 1), el pago se entiende realizado en la fecha y hora de la transacción exitosa que conste en el comprobante (PSE, transferencia electrónica o consignación), y no en la fecha en que ésta se refleje en los extractos o en la caja de la Sociedad; siempre y cuando el socio remita la evidencia del pago a la Dirección Ejecutiva de la SCI.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTÍCULO TERCERO - PERIODO DE INSCRIPCIONES. Las inscripciones estarán abiertas a partir del **día 09 de noviembre de 2026 hasta las 05:00 p. m. del 07 de diciembre de 2026.** La Dirección Ejecutiva solicitará el informe de radicación de inscripciones recibidas a través del correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co.

ARTÍCULO CUARTO – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Podrán inscribirse como candidatos a los cargos directivos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Socios Activos que cumplan los requisitos estipulados en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros ningún Ingeniero que haya sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por autoridad competente o por la Sociedad. Al momento de la inscripción el interesado deberá acompañar a la solicitud una declaración escrita al respecto, revelando si es del caso las sanciones que se le hayan impuesto, y en caso de sanciones

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

la comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del proceso electoral determinará si procede su inscripción.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para ser elegido presidente o vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, se requiere ser colombiano de nacimiento y haber sido Socio Activo por lo menos durante diez (10) años continuos antes de la fecha de la inscripción. Si la inscripción se realiza en una fecha anterior a la cual el candidato cumple la antigüedad, dicha inscripción no será válida para este proceso de manera insubsanable.

Parágrafo 3. El miembro inscrito en lista para candidato a presidente o vicepresidente, no podrá inscribirse en ningún listado para Vocal y viceversa, y si lo hiciere, será nula su inscripción en ambos casos.

Parágrafo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos son Socios Activos los Socios de Número, Vitalicios, Académicos y Honorarios, **que no se encuentren en mora** por ningún concepto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 5. De acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 14 de los Estatutos, son derechos de los Socios Activos, entre otros.

"b. Ser postulados y elegidos miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años como Socio Activo, o con dos (2) años como mínimo de participación activa en cualquier Comisión Técnica Permanente o en la Comisión de Jóvenes Ingenieros. Entiéndase por participación activa como la asistencia por lo menos al 75% de las sesiones de la respectiva Comisión, según los registros de las actas de reunión."

Parágrafo 6. Para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo anterior, se aplicará lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 24 de la Resolución No. 2 de 2023, por la cual se actualiza el reglamento para la Creación y el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas Permanentes ; de las que trata el artículo 43 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI; por lo tanto, la base para el cálculo de la participación activa de un Socio Activo, inscrito en las Comisiones Técnicas Permanentes y/o en la Comisión de Jóvenes, será el setenta y cinco por ciento (75%) de las doce (12) sesiones mínimas /anuales, acumulativas si está inscrito en dos Comisiones, es decir participación en al menos dieciocho (18) sesiones de las Comisiones Técnicas Permanentes y de Jóvenes durante los últimos dos (2) años.

Parágrafo 7. Los actuales miembros de Junta Directiva, que deseen inscribirse como candidatos, deben cumplir con la condición de haber asistido al menos al setenta y cinco por ciento (75%) de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva a las que haya sido citado, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de lo que debe dar fe la Dirección Ejecutiva, excluyendo las sesiones a las cuales no asistieron con excusa válida, según consideración de la Junta Directiva.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

ARTÍCULO QUINTO – AVALES. Los Socios Activos, con una antigüedad mínima de un (1) año (Artículo 14, literal c de los estatutos), podrán avalar con su firma la inscripción de una sola lista de candidatos a Presidencia - Vicepresidencia y la inscripción de un solo candidato a vocal de Junta Directiva.

Parágrafo. En el caso en que un Socio Activo avale con su firma más de una (1) lista de candidatos a presidente y vicepresidente y/o a más de un candidato a vocal, dicha firma no será tenida en cuenta en ninguna de las listas en que apareciere.

ARTÍCULO SEXTO – REELECCIONES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos el presidente en gestión puede inscribirse y ser reelegido mediante votación hasta por un período adicional consecutivo; los vocales elegidos por votación directa podrán ser reelegidos máximo por dos (2) períodos consecutivos adicionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO – INSCRIPCIÓN LISTA PRESIDENTE. La inscripción como candidatos a Presidente y Vicepresidente, con sus nombres y apellidos y números de sus documentos de identificación, deberá ser conjunta y será remitida al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co y estará respaldada por al menos **treinta (30) Socios Activos** Los avales por los Socios Activos deberán enviarse por medio de correo electrónico **emitido desde el correo registrado por el socio** en la Sociedad Colombiana de Ingenieros, al correo procesoelectoral@sci.org.co;– al correo electrónico del candidato o candidatos avalados, o presencial en la Sede Julio Garavito de la Sociedad Colombina de Ingenieros - Carrera 4 # 10-41, Bogotá, D.C., con el siguiente asunto y texto sugerido:

Asunto: Aval para la inscripción de candidato a PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE de la SCI 2027-2029,
Texto sugerido: Por este medio avalo la inscripción a PRESIDENTE – VICEPRESIDENTE de los ingenieros (nombres y apellidos de los candidatos avalados) Nombre del socio: (Diligenciar) Documento de identificación: (Diligenciar)

Parágrafo 1. Las inscripciones deberán ser enviadas al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co o de manera física a la. Carrera 4 #10-41, Bogotá, D.C., acompañadas de la relación de los Socios Activos que hayan avalado por correo electrónico o de forma física la inscripción de la lista para los cargos de presidente – vicepresidente, antes de la fecha y hora límites establecidos en el Título I, Capítulo III, Artículo 3 de la presente Resolución. El correo u oficio de inscripción será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo DÉCIMO PRIMERO de este reglamento en cuanto a su validez. En caso de discrepancias entre la relación enviada y los avales recibidos directamente de los socios avaladores, primarán éstos últimos.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 · cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co · www.sci.org.co
ISO 9001:2015

Parágrafo 2. Cualquier modificación o anulación de la lista presentada deberán solicitarla los candidatos por escrito y radicar el documento definitivo que contenga las modificaciones de su postulación al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co antes de la fecha de cierre de las inscripciones, el cual será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su solicitud. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo DÉCIMO PRIMERO de este reglamento en cuanto a su validez. En estas modificaciones se podrán incluir relaciones adicionales de avales que hayan sido remitidos antes de la fecha y hora de cierre del proceso de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO – INSCRIPCIÓN LISTA VOCAL. La inscripción de los candidatos a vocal, Socios Activos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, que serán elegidos por Votación directa, será unipersonal, y deberá contener el nombre y apellidos y el número de documento de identificación del candidato, y se realizará mediante correo electrónico dirigido al correo procesoelectoral@sci.org.co o de manera física a la carrera. 4 #10-41, Bogotá y estará respaldada por al menos **diez (10) Socios Activos.** Los avales por los Socios Activos deberán enviarse por medio de correo electrónico **emitido desde el correo registrado por el Socio** en la Sociedad Colombiana de Ingenieros, dirigido al correo procesoelectoral@sci.org.co y al correo electrónico del candidato avalado, con el siguiente asunto y texto sugerido:

Asunto: Aval para la inscripción de candidato a vocal de la SCI 2027-2029
Texto sugerido: Por este medio avalo la inscripción a VOCAL del Ingeniero(a) (nombres y apellidos del ingeniero(a) avalado).
Nombre del socio: (Diligenciar)
Documento de identificación: (Diligenciar)

Parágrafo 1. Las inscripciones deberán ser enviadas al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co o de manera física a la carrera 4 # 10-41 acompañadas de la relación de los Socios Activos que hayan avalado su inscripción para el cargo de Vocal, antes de la fecha y hora límites establecidos en el Título I, Capítulo III, Artículo 3 de la presente Resolución. El correo u oficio de inscripción será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo DÉCIMO PRIMERO de este reglamento en cuanto a su validez. En caso de discrepancias entre la relación enviada y los avales recibidos directamente de los socios avaladores, primarán éstos últimos.

Parágrafo 2. Cualquier modificación o anulación de la lista presentada deberán solicitarla los candidatos por escrito y radicar el documento definitivo que contenga las modificaciones de su postulación al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co, antes de la fecha y hora de cierre de las inscripciones, el cual será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su solicitud. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo DÉCIMO PRIMERO de este reglamento en cuanto a su validez. En estas modificaciones se podrán incluir relaciones adicionales de avales que hayan sido remitidos antes de la fecha y hora de cierre del proceso de inscripción.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

Parágrafo 3. Ningún socio activo podrá postularse dentro de proceso electoral como candidato por elección directa, y como candidato para los cupos de elección de vocales en su calidad de presidente de Comisiones técnicas permanentes, Sociedades correspondientes o Sociedades regionales. Si así lo hiciere, será excluido de todos esos procesos y los votos que hubiera recibido serán nulos.

ARTÍCULO NOVENO – SISTEMA DE VOTACIÓN. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2027 – marzo 2029, es por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, con experiencia demostrada, designada por la Junta Directiva de la SCI, la cual será informada a los Socios de la SCI. La plataforma escogida deberá contar necesariamente con la robustez necesaria para garantizar el proceso, blindada de posibles interferencias, y cuyos resultados puedan ser auditados.

Parágrafo: Únicamente para el caso de Socios Activos que no cuenten con correo electrónico registrado en la base de datos de la SCI, la Sociedad remitirá por correo físico el correspondiente sobre y tarjetón de votación, el que deberá hacerse llegar a la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros en la carrera 4 #10-41, con firma en el sobre por el socio a quien corresponda dicho voto. El socio o la empresa de mensajería depositará los sobres en una urna dispuesta para el efecto.

CAPÍTULO IV
REVISIÓN DE INSCRIPCIÓN COMISIÓN AD-HOC Y ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTÍCULO DÉCIMO – COMISIÓN AD-HOC. Tal como lo establece el Parágrafo 1 del Art.42 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. "Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral: Dentro de los ocho días siguientes a la expedición del Reglamento de las Elecciones, el Consejo de Expresidentes nombrará una Comisión Ad-Hoc compuesta por tres (3) de sus miembros que resolverá las consultas y dudas que surjan en relación con la inscripción de candidatos, vigilará el proceso electoral y resolverá todas las controversias y dudas que surjan dentro del mismo. Los miembros de esta Comisión no podrán ser candidatos ni respaldar inscripciones con su firma. Las decisiones de la Comisión Ad-Hoc serán inapelables. Para efectos de este Reglamento, el plazo de ocho (8) días señalado en este artículo se entiende en días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – VALIDEZ DE INSCRIPCIONES. De acuerdo con el artículo anterior, la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral emitirá el informe preliminar sobre la validez de las inscripciones a más tardar el **14 de diciembre de 2026 a las 4:00 p.m.** Dicho dictamen será puesto a consideración de los candidatos a más tardar el **15 de diciembre de 2026**

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

a las 12:00 p.m. quienes tendrán hasta las **5:00 p.m. del 16 de diciembre 2026** para presentar sus observaciones al dictamen, remitidas al correo procesoelectoral@sci.org.co. En caso de presentarse observaciones, la comisión Ad-Hoc de Expresidentes se pronunciará sobre ellas, dando respuesta a los observantes, y emitirá el informe definitivo de validez de las inscripciones antes de las **3:00 p.m. del 18 de diciembre de 2026.**

Parágrafo 1. Ampliación del plazo de inscripción para Presidente – Vicepresidente y Vocal: Excepcionalmente, en caso de no presentarse postulaciones para Presidente y Vicepresidente o sus inscripciones no resultaren válidas y en caso de que el número de inscritos válidos para vocales por votación directa sea inferior a siete (7), la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral, podrá, si así lo decide, emitir a través de los medios de comunicación de la Sociedad un comunicado ampliando el término de inscripción de candidatos a Presidente y Vicepresidente y Vocal hasta **las 10:00 a. m del 18 de diciembre de 2026**. Sobre las inscripciones adicionales la Comisión Ad-Hoc para el proceso electoral determinará en una única instancia su validez, la cual no tendrá instancia posterior de revisión. Las demás fechas establecidas en el presente reglamento no se modificarán.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIONES VÁLIDAS. Cumplido lo ordenado en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva publicará la lista de inscripciones válidas según su orden de registro, a más tardar el **18 de diciembre de 2026 a las 5:00 p.m.**

CAPÍTULO V
VOTACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN. El acceso al Sistema de Votación Electrónico lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la contraseña unipersonal generada automáticamente por la plataforma de votación que le será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de socios de la Sociedad. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título I, Capítulo IV, Artículo Décimo Primero del presente Reglamento para cada cargo.

Parágrafo 1. Podrán votar los Socios Activos que cumplan con la antigüedad establecida en el literal c, del artículo 14 de los Estatutos, para lo cual se tomará como fecha de corte la del día anterior a la fecha de inicio de la votación, o sea el **09 de febrero del año 2027, fecha en la cual el socio deberá contar con la antigüedad requerida de un año establecida en el artículo estatutario citado,** y además se encuentren a **paz y salvo por todo concepto** antes de las **11:59 p. m del 17 de enero de 2027.**

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 · cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co · www.sci.org.co
ISO 9001:2015

Parágrafo 2. En el voto se debe señalar el recuadro correspondiente a una sola lista para presidente - vicepresidente o en blanco; y a un solo candidato a Vocal de Junta Directiva o en blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – VOTO ELECTRÓNICO. El voto será realizado en la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica, definido en el artículo 9 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ENVÍO DE CONTRASEÑAS. El 08 de febrero de 2027 a partir de las 08:00 a. m el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará las Contraseñas para poder ejercer el derecho al Voto, a los Socios Activos habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo V, Artículo Décimo Tercero, parágrafo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – PERÍODO DE VOTACIÓN Los Socios Activos habilitados para votar podrán hacerlo desde las **12:00 m. del día 10 de febrero de 2027** hasta las **12:00 m del 12 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – CIERRE DE VOTACIÓN. El cierre de la votación se realizará a las **12:01 p. m del 12 de febrero de 2027** por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la vigilancia del Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión Híbrida que la administración cite para tal fin. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes en la reunión híbrida, inmediatamente después de que el operador de la plataforma indique que ha terminado el escrutinio de los votos.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, la posición dentro del listado de elegidos será decidida mediante sorteo a través del mecanismo de balotas. La reunión para definir el desempate, podrá llevarse a cabo en modalidad mixta (virtual o presencial) en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 # 10-41 Bogotá D.C., la cual se llevará a cabo el día **15 de febrero de 2027, a las 4:00 p.m.**, de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral, y los candidatos que se encuentran definiendo el desempate o sus delegados, dejando registro escrito en el acta del escrutinio.

Parágrafo 2. Los resultados informados en la reunión serán consignados en el Acta de Escrutinio, la cual será remitida para las firmas del operador de la plataforma y los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes y los resultados serán promulgados a través de la página web de la SCI por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

CAPÍTULO VI
VOTACIÓN A TRAVÉS DE TARJETONES IMPRESOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VOTACIÓN POR TARJETON IMPRESO. El acceso al Sistema de Votación por Tarjetón se habilitará únicamente para los Socios que no cuenten con correo electrónico registrado en la Base de Datos de la Sociedad, de acuerdo con la verificación que se realizará el **18 de enero de 2027** por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 1. La votación de dichos Socios se hará por el sistema de tarjetones, en formato pre-establecido por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, el cual contendrá el nombre y la foto de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título I, Capítulo IV, Artículo Décimo Primero de la presente Resolución. Los tarjetones, acompañados del sobre personalizado de votación, serán enviados por correo certificado a las direcciones de residencia registradas en la base de datos de la Sociedad, únicamente a los Socios a los que se refiere el encabezado de este artículo.

Parágrafo 2. Podrán votar por tarjetón únicamente los Socios Activos que cumplan con las condiciones establecidas en el Título I, Capítulo V, Artículo Décimo Tercero, parágrafo 1 de la presente Resolución, y que, al **18 de enero de 2027**, no cuenten con correo electrónico registrado en la base de datos de la Sociedad.

Parágrafo 3. En los tarjetones se debe señalar el recuadro correspondiente a una sola lista para presidente - vicepresidente o en blanco; y a un solo candidato a Vocal de Junta Directiva o en blanco.

Parágrafo 4. Los tarjetones marcados deberán introducirse en el sobre suministrado por la Sociedad para el efecto, el cual en su exterior llevará el nombre del Socio habilitado para votar con este medio y deberá ser firmado autógrafamente con indicación del número de cédula del votante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – URNA. El sobre con los votos será depositado en una urna dispuesta para el efecto, ubicada en la recepción del edificio de la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (Cra. 4 # 10-41, Bogotá D.C.)

ARTÍCULO VIGÉSIMO – APERTURA DE LA VOTACIÓN. La urna quedará disponible a partir del día **10 de febrero 2027 a las 12:00 m**. En dicha urna se depositarán los votos a medida que vayan llegando. Los sobres con votos que lleguen después de la fecha y hora de cierre de la votación serán destruidos por la Dirección Ejecutiva, en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la vigilancia del Proceso Electoral y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – CIERRE DE LA VOTACIÓN. La Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, declarará cerrada la votación por tarjetón el **12 de febrero de 2027 a las 12:00 m.**, misma fecha y hora en la que se declarará cerrada la votación electrónica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – APERTURA DE LA URNA. La Dirección Ejecutiva, realizará la apertura de la urna, en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la vigilancia del Proceso Electoral, los Socios Activos que quieran asistir a la reunión hibrida que la administración cite para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA. Para realizar el escrutinio la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral, designará un (1) escrutador dentro de los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la vigilancia del proceso electoral y el Procurador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – DEL ESCRUTINIO. Los escrutadores ordenarán los sobres que contienen los votos, sin abrirlos, para establecer la existencia o no de la doble votación, mediante la verificación del votante registrado en el exterior del sobre y destruirán sin abrir aquellos que presenten tal duplicación. Simultáneamente, establecerán si el votante está habilitado para votar, de acuerdo con lo estipulado por los Estatutos y la presente Resolución y anularán aquellos que no lo cumplan. No serán válidos los votos cuyo sobre no esté firmado por el votante. De los votos anulados se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO – APERTURA DE LOS SOBRES. Los escrutadores procederán a abrir cada sobre válido con el objeto de extraer el tarjetón incluido en él y procederán a organizarlos de acuerdo con las listas de candidatos.

Parágrafo 1. En caso de encontrarse en un mismo sobre más de un (1) tarjetón, se procederá a anularlos registrando el nombre del Socio a quien corresponda el sobre.

Parágrafo 2. Los sobres vacíos resultantes de las acciones descritas en el parágrafo 1, serán destruidos en presencia de los escrutadores, de los representantes de la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral y los Socios Activos presentes en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO – CONTEO DE VOTOS. A continuación, los escrutadores procederán a efectuar el conteo de los votos emitidos y elaborarán el acta del escrutinio, la cual registrará el número de votos emitidos para cada lista de Presidente - Vicepresidente y el número de votos en blanco para estas listas; el número de votos emitidos por cada candidato a Vocal y el número de votos en blanco para Vocales; el número de votos anulados y ordenarán el resultado en forma decreciente, para cada una de las listas para Presidente -Vicepresidente y para candidatos a Vocal.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

Parágrafo 1. En los casos en que en el tarjetón aparezca señalada más de una lista a presidente - vicepresidente, señalado más de un vocal o no marcada ninguna opción, el voto será anulado. De igual forma, en los casos en que en el tarjetón aparezca señalada una lista a presidente - vicepresidente simultáneamente con la casilla "EN BLANCO" o señalados un Vocal y simultáneamente la casilla "EN BLANCO", el voto será anulado. Dicha situación deberá constar en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – ACTA DE ESCRUTINIO. El acta del escrutinio de la votación por tarjetón llevará la firma autógrafa de los escrutadores y será comunicada a los miembros de la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral, para que sus resultados sean incorporados al acta de escrutinio electrónico y así establecer el resultado final de la votación.

CAPÍTULO VII
PROHIBICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – PROHIBICIONES: En aras de garantizar la igualdad entre los candidatos inscritos para el proceso electoral, se establecen las siguientes prohibiciones, efectivas a partir de la fecha de apertura del proceso y hasta la fecha y hora de cierre del proceso electoral:

1. Se suspenden todos los actos o eventos organizados por la Sociedad que no hayan sido establecidos o programados por los estatutos de la Sociedad, y en todo caso durante ellos no habrá intervenciones de los candidatos inscritos en el proceso electoral.
2. Se prohíbe el uso de emblemas de la Sociedad en cualquier documento o evento organizado por cualquier candidato, ni utilizar para ello las instalaciones de la Sociedad.
3. Se prohíbe para efectos de campaña proselitista el uso de los buzones de correo oficiales de la Sociedad, independientemente que ellos estén o no asignados a cualquiera de los candidatos.
4. Se prohíbe desplazamientos con recursos de la Sociedad a las regionales de la SCI.
5. Se Prohíbe el otorgamiento de reconocimientos e incentivos a socios de la SCI, funcionarios del gobierno nacional o regional y cualquier otro profesional.
6. Los contratos en el periodo electoral a cualquier socio de la SCI o a cualquier profesional, deberá contar con aprobación previa y expresa de la junta directiva sin importar su cuantía

La violación de estas prohibiciones dará lugar a la exclusión del proceso electoral a los responsables, y a calificar como nulos los votos que se hayan expedido a su nombre si el proceso de votación ya se ha iniciado.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

PARAGRAFO 1. En caso de violaciones a las anteriores prohibiciones, la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes en única instancia determinará si procede la anulación de la inscripción del candidato o candidatos incursos en dichas violaciones.

PARÁGRAFO 2. Únicamente, en caso de que todos los candidatos a presidente – vicepresidente lo soliciten, la Comisión Ad-hoc de Expresidentes podrá autorizar un evento en la sede de la SCI, con transmisión virtual, para que puedan exponer la propuesta de gestión que proponen llevar a cabo en caso de resultar elegidos. La metodología de dicha reunión será acordada por los candidatos y aprobada por la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, en procura que se desarrolle en un ambiente de respeto y consideración.

TÍTULO 2.
PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4) VOCALES DESIGNADOS POR LAS SOCIEDADES REGIONALES, POR LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES Y POR LAS COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES

ARTÍCULO PRIMERO – ACTUACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los cuatro (4) vocales designados por las Sociedades Correspondientes, por las Regionales y por las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, actuarán en la Junta Directiva mientras ostenten la condición de presidente de dichas entidades, debiendo ser remplazados cuando la dejen.

En el caso de la causal anterior, así como por renuncia o ausencia definitiva, los remplazos serán elegidos surtiendo el procedimiento establecido en este reglamento para dichos puestos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO – ESCOGENCIA DE VOCALES. El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, establece que la escogencia de los cuatro vocales de los que trata el artículo anterior se realizará de la siguiente manera:

- Dos (2) Vocales, presidentes de Sociedades Regionales, elegidos por sus pares y que sean Ingenieros matriculados.
- Un (1) Vocal, presidente de Sociedad Correspondiente, elegido por sus pares, y que sea Ingeniero matriculado.
- Un (1) Vocal presidente de Comisión Técnica Permanente, elegido por sus pares.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

ARTÍCULO TERCERO – REQUISITOS. Los actuales miembros de Junta Directiva, que deseen inscribirse como candidatos, deben cumplir con la condición de haber asistido al menos al setenta y cinco (75%) de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva a las que haya sido citado, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de lo que debe dar fe la Dirección Ejecutiva, excluyendo las sesiones a las cuales no asistieron con excusa válida, según consideración de la Junta Directiva

ARTÍCULO CUARTO – CONVOCATORIA. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en circular enviada por la Dirección Ejecutiva a todos los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales y Correspondientes, convocará al Proceso Electoral previsto en los Estatutos. La comunicación de convocatoria se enviará el día **09 de noviembre de 2026**, indicando claramente las fechas y horas límites del cierre de inscripciones de candidatos, el sistema de votación, fecha de apertura y cierre de votación y fecha de escrutinio de los votos.

CAPÍTULO I
PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DOS (2) VOCALES ELEGIDOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES REGIONALES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI

ARTÍCULO QUINTO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para poder votar o inscribirse como candidato a vocal de Junta Directiva de la SCI, cada una de las Sociedades y Asociaciones Regionales deberá enviar a más tardar el día **23 de enero de 2027, antes de las 04:00 p. m** únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co, el certificado de constitución y gerencia con fecha de expedición no anterior al **15 de enero de 2027.**

ARTÍCULO SEXTO – POSTULACIONES. Los ingenieros presidentes de las Sociedades o Asociaciones Regionales podrán postularse para los cargos de Vocales de Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, siempre y cuando la Sociedad Regional a la que representa se encuentre debidamente constituida y el nombre del presidente esté registrado como tal ante la respectiva Cámara de Comercio y haya cumplido con la actualización de la información relacionada en el artículo anterior.

Parágrafo 1. En el caso en el que el cargo de presidente no se encuentre registrado como tal en la respectiva Cámara de Comercio, la Sociedad Regional deberá adjuntar el acta en la que conste tal designación, pero en todo caso el nombre del presidente deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio como integrante de la junta directiva.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co - www.sci.org.co

Parágrafo 2. No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros ningún Ingeniero que haya sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por autoridad competente o por la Sociedad. Al momento de la inscripción el interesado deberá acompañar la solicitud de una declaración al respecto, revelando si es del caso las sanciones que se le hayan impuesto, y en caso de sanciones la comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la vigilancia del proceso electoral determinará si procede su inscripción.

Parágrafo 3. En el caso en el que el cargo de presidente no sea ejercido por un ingeniero matriculado, podrá postularse el vicepresidente si cumple con tal condición, quien además será habilitado para ejercer el derecho a voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO – CIERRE DE POSTULACIONES. Las postulaciones se recibirán hasta las **12:00 m. del día 01 de febrero de 2027**, mediante comunicación enviada únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co. El correo electrónico será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO – COMUNICACIÓN DE POSTULADOS. La Dirección Ejecutiva informará a las Sociedades Regionales mediante correo electrónico, los nombres de los ingenieros postulados, la Sociedad Regional a la que representa y el cumplimiento de los requisitos de postulación antes de las **4:00 p.m. del día 02 de febrero de 2027**, de acuerdo con el resultado de la revisión realizada por la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO – VOTANTES HABILITADOS : Podrán participar en la votación para la elección del cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes de las Regionales que se encuentren debidamente inscritos como tales ante la respectiva Cámara de Comercio y que hayan cumplido con la actualización de la información establecido en el artículo Cinco, Capítulo I, Título II de la presente Resolución.

Parágrafo 1. En el caso en el que el cargo de presidente no se encuentre registrado como tal en la respectiva Cámara de Comercio, la Sociedad Regional deberá adjuntar el acta en la que conste tal designación, pero en todo caso el nombre del presidente deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio como integrante de la junta directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO – SISTEMA DE VOTACIÓN. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2027 – marzo 2029, es únicamente por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designada por la Junta Directiva de la SCI.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN El acceso al Sistema de Votación Electrónica lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la contraseña unipersonal que será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de Regionales de la SCI. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título II, Capítulo I, Artículo Octavo del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Cada presidente Regional registrará su voto por máximo dos (2) candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – ENVÍO DE CONTRASEÑAS. A partir del 08 de febrero de 2027 a las 08:00 a. m, el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará la Contraseña para poder ejercer el derecho al Voto, a los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – PERIODO DE VOTACIÓN. Los presidentes regionales habilitados para votar podrán hacerlo desde las **8:00 a.m. del día 10 de febrero de 2027** hasta las **12:00 m del 15 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - CIERRE DE LA VOTACIÓN. El cierre de la votación se realizará a las **12:01 p.m. del 15 de febrero de 2027** por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes en la reunión virtual, inmediatamente después del cierre.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ELECCIÓN. Se elegirán los dos (2) vocales que hayan obtenido la mayor votación entre los presidentes de las Asociaciones o Sociedades Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, la posición dentro del listado de elegidos será decidida mediante sorteo a través del mecanismo de balotas. La reunión para definir el desempate, podrá llevarse a cabo en modalidad mixta (virtual o presencial) en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 # 10-41 Bogotá D.C., la cual se llevará a cabo el día **16 de febrero de 2027, a las 10:00 a.m.** , de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral, y los candidatos que se

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

encuentran definiendo el desempate o sus delegados, dejando registro escrito en el acta del escrutinio.

Parágrafo 2. Los resultados informados en la reunión virtual serán consignados en el Acta de Escrutinio, la cual será remitida para las firmas del operador de la plataforma y los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral y los resultados serán promulgados por el director ejecutivo de la Sociedad, a través de la página web de la SCI.

CAPÍTULO II
PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) VOCAL ELEGIDO POR ELLOS MISMOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para poder votar o inscribirse como candidato a vocal de Junta Directiva de la SCI, cada una de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes deberá enviar a más tardar el día 26 de enero de 2027, antes de las 04:00 p.m. únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co, el certificado de constitución y gerencia con fecha de expedición no anterior al 15 de enero de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – POSTULACIONES. Los ingenieros presidentes de las Sociedades o Asociaciones Correspondientes podrán postularse para los cargos de Vocales de Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, siempre y cuando la Sociedad Correspondiente a la que representa se encuentre debidamente constituida y el nombre del presidente esté registrado como tal ante la respectiva Cámara de Comercio y haya cumplido con la actualización de la información relacionada en el artículo anterior

Parágrafo 1. En el caso en el que el cargo de presidente no se encuentre registrado como tal en la respectiva Cámara de Comercio, la Sociedad Correspondiente deberá adjuntar el acta en la que conste tal designación, pero en todo caso el nombre del presidente deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio como integrante de la junta directiva.

Parágrafo 2. No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros ningún Ingeniero que haya sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por autoridad competente o por la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Al momento de la inscripción el interesado deberá acompañar la solicitud de una declaración al respecto, revelando si es del caso las sanciones que se le hayan impuesto, y

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

en caso de sanciones la comisión Ad-Hoc de Expresidentes para el proceso electoral determinará si procede su inscripción.

Parágrafo 3. En el caso en el que el cargo de presidente no sea ejercido por un ingeniero matriculado, podrá postularse el vicepresidente si cumple con tal condición, quien además será habilitado para ejercer el derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – CIERRE DE POSTULACIONES. Las postulaciones se recibirán hasta las **3:00 p. m. del día 02 de febrero de 2027**, mediante comunicación enviada únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co. El correo electrónico será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – COMUNICACIÓN DE POSTULADOS. La Dirección Ejecutiva informará a las Sociedades Correspondientes mediante correo electrónico, los nombres de los ingenieros postulados, la Sociedad Correspondiente a la que representa y el cumplimiento de los requisitos de postulación antes de las **4:00 p.m. del día 03 de febrero de 2027**, de acuerdo con el resultado de la revisión realizada por la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO – VOTANTES HABILITADOS. Podrán participar en la votación para la elección del cargo de Vocal elegido por sus pares entre los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los presidentes de las Correspondientes que se encuentren debidamente inscritos como tales ante la respectiva Cámara de Comercio y que hayan cumplido con la actualización de la información establecido en el artículo Décimo Séptimo, Capítulo I, Título II de la presente Resolución.

Parágrafo 1. En el caso en el que el cargo de presidente no se encuentre registrado como tal en la respectiva Cámara de Comercio, la Sociedad Correspondiente deberá adjuntar el acta en la que conste tal designación, pero en todo caso el nombre del presidente deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio como integrante de la junta directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – SISTEMA DE VOTACIÓN. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2027 – marzo 2029, es únicamente por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designada por la Junta Directiva de la SCI.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN El acceso al Sistema de Votación Electrónico lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

contraseña unipersonal que será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de Correspondientes de la SCI. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título II, Capítulo I, Artículo Vigésimo del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Cada presidente registrará su voto por un único candidato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – ENVÍO DE CONTRASEÑA. A partir del 08 de febrero de 2027 a las 12:00 m, el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará la Contraseña para poder ejercer el derecho al Voto, a los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo Vigésimo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – PERIODO DE VOTACIÓN. Los presidentes de las sociedades y Asociaciones Correspondientes habilitados para votar podrán hacerlo desde las **8:00 a.m. del día 10 de febrero de 2027** hasta las **12:00 m del 15 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - CIERRE DE LA VOTACIÓN. El cierre de la votación se realizará a las **12:01 m. del 15 de febrero de 2027** por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes en la reunión virtual, inmediatamente después del cierre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ELECCIÓN: Se elegirá un (1) vocal que haya obtenido la mayor votación entre los presidentes de las Asociaciones o Sociedades Correspondientes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, la posición dentro del listado de elegidos será decidida mediante sorteo a través del mecanismo de balotas. La reunión para definir el desempate, podrá llevarse a cabo en modalidad mixta (virtual o presencial) en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 # 10-41 Bogotá D.C., la cual se llevará a cabo el día **17 de febrero de 2027, a las 11:00 a.m.,** de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral, y los candidatos que se encuentran definiendo el desempate o sus delegados, dejando registro escrito en el acta del escrutinio.

Parágrafo 2. Los resultados informados en la reunión virtual serán consignados en el Acta de Escrutinio, la cual será remitida para las firmas del operador de la plataforma y los miembros de la

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para la Vigilancia del Proceso Electoral y los resultados serán promulgados por el director ejecutivo de la Sociedad, a través de la página web de la SCI.

CAPÍTULO III
PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) VOCAL ELEGIDO ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS (SCI)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – CONVOCATORIA. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Técnicas Permanentes, el presidente en ejercicio remitirá comunicación a cada una de las Comisiones, para que realicen el proceso de elección de su comité ejecutivo. Los presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes elegidos, podrán participar en la elección de un (1) Vocal ante la Junta Directiva de la SCI que se llevará a cabo de manera presencial, iniciando a las **09:00 a.m. del día 15 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. POSTULADOS. Podrán postularse para el cargo de Vocal elegido por sus pares entre los presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los presidentes de tales Comisiones Técnicas Permanentes, asistentes a la reunión presencial de elección, que cumplan con los requisitos definidos en los parágrafos 1, 4, 5 y 6 del artículo cuarto, capítulo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO – CUÓRUM. Podrá realizarse la reunión de la Comisión de presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes, siempre y cuando en la reunión se cuente con la presencia de siete (7) de sus integrantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO – VOTACIÓN. Podrán participar en la votación para la elección del Vocal elegido entre los presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los presidentes elegidos como tales por los integrantes activos de las Comisiones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO – MECANISMO DE VOTACIÓN - La votación se realizará, de manera nominal en la Sesión presencial del **15 de febrero de 2027**. El resultado de la votación quedará registrado en el acta de la reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO – ELECCIÓN. Se elegirá por mayoría de votos al candidato que haya obtenido la mayor votación entre los presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. En caso de empate, se designará por sorteo en la misma sesión, de lo cual quedará constancia en la misma acta.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015

DIVULGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la SCI, la página web de la entidad es uno de sus medios de divulgación, por lo tanto, este reglamento será publicado a través de la página web www.sci.org.co y será enviado a través de correo electrónico a los correos electrónicos registrados por los Socios de la SCI, surtiendo así el trámite de notificación a los Socios.

La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada por mayoría calificada de las 2/3 partes en la sesión de Junta Directiva No. 15, Acta No. 2030, iniciada el 3 de noviembre de 2026 y reanudada el 9 de noviembre de 2026.

Firmado en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de noviembre del 2026,

HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Presidente

ANGIE K. ZABALA BRAVO
Directora Ejecutiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 • cel (+57) 3112181294
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co • www.sci.org.co
ISO 9001:2015